



**PROCESO:** VERBAL SUMARIO - RESPONSABILIDAD MEDICA  
**RADICADO:** 68-001-40-03-005-2019-00372-00  
**DEMANDANTE:** ENCY SANCHEZ JIMENEZ, C.C No. 52.838.499  
**DEMANDADA:** ALBA SERRANO CLINICA CIRUGÍA PLASTICA Y MEDICINA ESTETICA S.A.S.  
NIT.: 900315429-3

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, Diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante el día ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021), en relación con la realización presencial de la audiencia programada para el día siete (07) de julio de dos mil veintiuno (2021), es del caso indicar que debido a que persisten las condiciones de la emergencia sanitaria que vive el país y la preexistencia del alto riesgo de contagio, el consejo seccional de la judicatura de Santander mediante ACUERDO No. CSJSAA21-39 del 31 de mayo de 2021, modifico el artículo primero del Acuerdo No. CSJSAA20-48 de 16 de septiembre de 2020. Acuerda: **“ARTÍCULO PRIMERO:** *Modificar el artículo primero del Acuerdo No. CSJSAA20-48 de 16 de septiembre de 2020. En tal sentido, a partir del 31 de mayo de 2021, se prestarán los servicios judiciales que requieran **presencialidad excepcional** en las sedes, con un **aforo máximo del 30%** de los servidores judiciales por cada despacho, secretaría, oficina, centro o dependencia en general **si se requiere**, cumpliendo lo previsto en el Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020 y en la Circular DEAJ20-35 del 5 de mayo de 2020 de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y desde luego las complementarias o adicionales de igual o superior jerarquía que no le sean contrarias, entre otras, la Resolución No.0223 de 25 de febrero de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social.*

**PARAGRAFO PRIMERO:** *Cada Magistrado, Juez o Jefe organizará la asistencia a las sedes de acuerdo con las necesidades de su despacho o dependencia y si es posible estableciendo un sistema de rotación. Quienes padezcan diabetes, enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión arterial y accidente cerebrovascular, VIH, cáncer, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC); que usen corticoides o inmunosupresores; que tengan mal nutrición (obesidad o desnutrición); que sean fumadores; las mujeres en estado de gestación, no deben asistir a las sedes judiciales. Igualmente, esta medida cubre a los mayores de 60 años, de acuerdo con lo definido e informado en el Oficio No. PCSJO20-988 de 15 de octubre de 2020, emanado de la Presidencia del H. Consejo Superior de la Judicatura.*

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** *A partir de las preexistencias reportadas por los servidores judiciales, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, y desde allí la hagan conocer a este Consejo Seccional de la Judicatura identificará los casos en que pueda requerirse la adopción de medidas especiales para ser gestionadas según corresponda.”*

Además, teniendo en cuenta que para la diligencia programada dentro del presente asunto, fueron citados a rendir testimonio ocho personas; que sumados las partes, sus respectivos apoderados y los servidores judiciales del despacho, se excedería el aforo permitido, poniendo en peligro la salud y a integridad de los asistentes. Aunado a lo anterior, la audiencia se puede desarrollar utilizando los canales virtuales dispuestos por el consejo superior de la judicatura para estos eventos. Por consiguiente, no se hace necesaria la presencialidad como medio excepcional para su desarrollo.

Por lo anterior, es inviable acceder a lo pedido, en consecuencia, se mantiene la programación de la **audiencia virtual del día siete (07) de julio de 2021, a partir de las 9:00 de la mañana**, bajo los parámetros ya establecidos en autos debidamente notificados y conocidos por las partes.

El despacho envió el respectivo enlace para conectarse a la audiencia a los abonados correos electrónicos de las partes.

**NOTIFÍQUESE,**



PROCESO: VERBAL SUMARIO - RESPONSABILIDAD MEDICA  
RADICADO: 68-001-40-03-005-2019-00372-00  
DEMANDANTE: ENCY SANCHEZ JIMENEZ, C.C No. 52.838.499  
DEMANDADA: ALBA SERRANO CLINICA CIRUGÍA PLASTICA Y MEDICINA ESTETICA S.A.S.  
NIT.: 900315429-3

ELÍAS BOHÓRQUEZ ORDUZ  
JUEZ

**JUZGADO QUINTO (5°.) CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS No. 98** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día **11 de junio de 2021**.

LUIS ALFONSO TOLOZA SANCHEZ  
Secretario

Firmado Por:

ELIAS BOHORQUEZ ORDUZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e10196dceba8767784ec52552ad9cf9211f6cf6f181e16ca0433b1fd48f9fa4**

Documento generado en 09/06/2021 07:07:57 PM